CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

La **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE CURITÍ SANTANDER**, en los términos del Manual Interno de Contratación de la Entidad, en concordancia con la ley 850 de 2003, convoca a las veedurías ciudadanas constituidas e inscritas en la Personería Municipal y Cámara de Comercio de la Jurisdicción del Municipio de Curití – Santander, para que realicen el control social en la etapa pre- contractual, contractual y post-contractual del proceso de contratación descrito a continuación:

OBJETO: "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL ÁREA DE FACTURACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE CURITÍ, PARA APOYAR LA GESTIÓN, REVISIÓN, VALIDACIÓN, RADICACIÓN, SEGUIMIENTO Y SUBSANACIÓN DE CUENTAS MÉDICAS Y FACTURAS POR SERVICIOS DE SALUD, ASÍ COMO LA GENERACIÓN Y CARGUE DE RIPS, ATENCIÓN DE DEVOLUCIONES Y GLOSAS, Y DEMÁS ACTIVIDADES OPERATIVAS INHERENTES AL PROCESO DE FACTURACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE"

PRESUPUESTO ESTIMADO: CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.400.000)

Para mayor información, se sugiere consultar la información publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP (www.contratos.gov.co) o acercarse a la oficina de la Gerencia de la **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE CURITÍ,** ubicada en la calle 7 N 4-31/carrera 5 No. 6-40 Barrio San Roque Municipio de Curití donde se encuentra a disposición, toda la documentación soporte del proceso contractual, canal de comunicación correo electrónico: hospitalcuriti01@gmail.com

IMPEDIMENTOS PARA SER VEEDOR:

a) Cuando quienes aspiren a ser veedores sean contratistas, interventores, proveedores o trabajadores adscritos a la obra, contrato o programa objeto de veeduría o tengan algún interés patrimonial directo o indirecto en la ejecución de las mismas. Tampoco podrán ser veedores quienes hayan laborado dentro del año anterior en la obra, contrato o programa objeto de veeduría;

b) Quienes estén vinculados por matrimonio, unión permanente o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil con el contratista, interventor, proveedor o trabajadores adscritos a la obra, contrato o programa, así como a los servidores públicos que tengan la participación directa o indirecta en la ejecución de los mismos;

c) Cuando sean trabajadores o funcionarios públicos, municipales, departamentales o nacionales, cuyas funciones estén relacionadas con la obra, contrato o programa sobre el cual se ejercen veeduría. En ningún caso podrán ser veedores los ediles, concejales, diputados, y congresistas;

d) Quienes tengan vínculos contractuales, o extracontractuales o participen en organismos de gestión de la ONG, gremio o asociación comprometidos en el proceso objeto de la veeduría;

e) En el caso de organizaciones, haber sido cancelada o suspendida su inscripción en el registro público, haber sido condenado penal o disciplinariamente, salvo por los delitos políticos o culposos o sancionado con destitución, en el caso de los servidores públicos.

Cordialmente,

CARLOS AUGUSTO QUINTERO ARDILA
GERENTE
E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE CURITÍ SANTANDER

Siendo las Ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día siete (07) de Septiembre del año dos mil veintiséis (2026) **SE FIJA** el presente aviso de invitación o convocatoria a Veedores en la cartelera principal de la **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE CURITÍ SANTANDER** para que se sirvan hacer su correspondiente seguimiento y control, al proceso contractual descrito.